



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-857-14

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintiuno de noviembre del año dos mil catorce.- Las diez y cuarenta minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Gobernación (MIGOB)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de mayo del año dos mil catorce, de referencia **MI-001-008-14**, derivado del examen efectuado en la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, al Área de Cuentas por Cobrar, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el control Interno; **b)** Verificar que todas las cuentas por cobrar sean propiedad de la entidad; **c)** Comprobar que todos los efectos a cobrar otorgados estén debidamente registrados en los Estados Financieros; **d)** Cotejar físicamente la documentación soporte de los efectos a cobrar otorgados en el período dos mil trece y; **f)** Identificar a los



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-857-14**

servidores y ex servidores públicos responsables de los posibles hallazgos que se determinen en esta auditoría, si los hubieren.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos involucrados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **4)** No se determinaron hallazgos de control interno y el informe concluye que: **a)** En el área de cuentas por cobrar de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, se comprobó que el movimiento de dichas cuentas y los saldos a la fecha antes mencionada, son propiedad de la Entidad; en la evaluación del control interno se comprobó que es razonablemente suficiente y confiable.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de mayo del año dos mil catorce, referencia **MI-001-008-14**, derivado del examen efectuado en la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, al Área de Cuentas por Cobrar, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Gobernación (MIGOB)**; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-857-14**

presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ocho (908) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-